



Municipalidad de Villa General Belgrano

056-23

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333

5194 - Villa Gnal. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

N° 00005078

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 04 de julio de 2023.-

VISTO:

La disposición de espacios públicos municipales susceptibles de utilizarse como playas de estacionamiento, en el área urbana de Villa General Belgrano, y la conveniencia de aportar apoyo a las Instituciones de Bien Público de nuestra Localidad...

Y CONSIDERANDO:

Que durante la realización de eventos o fiestas, así como durante los períodos de alta temporada turística, la afluencia de automotores en el área urbana de nuestra Villa, se incrementa notoriamente, generándose perturbaciones en la ocupación de la vía pública, por la insuficiencia de lugares para estacionar dichos automotores.

Que la Municipalidad de Villa General Belgrano dispone de espacios públicos, en el área urbana, que hoy no están ocupadas ni afectadas a uso alguno, por lo que son apropiadas para usarlas como playas de estacionamiento en los períodos antes mencionados. Todo lo expuesto nos lleva a considerar que se puede aliviar la carencia de espacios para estacionar, afectando a dichos espacios como 'playas de estacionamiento', por períodos determinados de tiempo, que serían operados por Instituciones comunitarias que, de ese modo, recibirían un aporte económico que les sería útiles en la consecución de los fines que tienen, todo ello a través de Convenios de adjudicación precarios y temporales.

Es por ello que...

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS
MODIFICATORIAS
DECRETA**

Art. 1º) DISPÓNGASE la adjudicación precaria y temporal, en épocas de realización de eventos y fiestas, así como en temporadas de alta afluencia turística, de espacios de propiedad de la Municipalidad de Villa General Belgrano, aptos para utilizarse como playas de estacionamiento, a Instituciones comunitarias y de bien público, para el uso antes indicado, y por los plazos pertinentes.

Art. 2º) INSTRUMENTÉSE lo dispuesto en el artículo anterior, por medio de Convenios de tenencia precaria, donde se establezcan las condiciones de afectación y uso, así como el plazo de concesión, precio, y demás cuestiones referidas a la concesión, que serán suscriptos por el Intendente Municipal y las personas autorizadas en cada caso, por la Institución adjudicataria.

Art. 3º) COMUNÍQUESE a las Dependencias municipales correspondientes.

Art. 4º) ELÉVESE copia del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante de esta Municipalidad, para su conocimiento, y a sus efectos.

Art. 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N°056/2023

FOLIO N° 00005078

S.V.V./F.A.A./3copias

LIC. FABIANA APENDINO
SECRETARIA DE GOBIERNO
Y REL. INST.



SANDRA VILLAFANE
PRESIDENTE